

No puede comprenderse en la querrela contra varios acusados al que fué enjuiciado de oficio por el mismo delito y respecto del cual se sobreseyó incondicionalmente.

Juicio seguido por D. Remigio Carreño contra Enrique Texeira y Antonio Martínez ó Alberto Vilca, por estafa.—De Lima.

VISTA FISCAL DE SEGUNDA INSTANCIA

Ilmo. Señor:

Remigio Carreño ha interpuesto la querrela de fojas 1 acusando á Enrique Texeira y Antonio Martínez ó Alberto Vilca del delito de estafa, cometido en su daño, el 5 de junio de 1909. Admitida la querrela y practicadas las primeras diligencias del sumario, se vió que con relación á ese mismo delito existía otro sumario, seguido contra el segundo de los acusados, y que terminó por sobreseimiento.

En vista de ese proceso fenecido, que viene acompañado á estos autos, se ha expedido la resolución de fojas 24, basada en la prohibición de revivir causas fenecidas, que establece el artículo 129 de la Constitución, y se ha mandado cortar la secuela de este juicio, resolución de la cual ha apelado el querellante.

Habiendo terminado el primer sumario con el sobreseimiento de Martínez ó Vilca, que fué enjuiciado por motivo de la denuncia hecha por la policía, es evidente que sería infractorio de la

disposición constitucional citada, abrir nueva instancia respecto del expresado Martínez ó Vilca. Pero, en cuanto á Texeira, á quien se acusa, por vez primera, como autor principal del delito, no puede extenderse un sobreseimiento que no se refiere ni pudo referirse á él, y no hay, por consiguiente, en su favor, cosa juzgada. Además, en dicho primer sumario, no intervino el agraviado y faltaron los medios para esclarecer la existencia del delito, siendo ese el motivo por el cual se sobreseyó. Siendo posible, aún hacer ese esclarecimiento, y dirigiéndose la acusación contra persona que no estuvo antes enjuiciada por el mismo delito, se halla expedita la instancia respecto de ella y de las demás que resulten culpables.

Por estas consideraciones, el Fiscal opina que debe confirmarse el auto apelado de fojas 24, en la parte que ordena cortar la secuela del juicio respecto del enjuiciado Antonio Martínez ó Alberto Vilca, y revocarse en la parte que se refiere al otro acusado, Enrique Texeira respecto de quien continuará la causa por los trámites de ley, salvo la mas acertada opinión de US. Iltma.

Lima, 30 de junio de 1910.

MAGUIÑA.

AUTO DE VISTA

Lima, 7 de julio de 1910.

Autos y vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal; confirmaron el auto de

fojas 24, fecha 16 de junio último, en la parte que corta la secuela del juicio respecto del enjuiciado Antonio Martínez ó Alberto Vilca; lo revocaron en cuanto se refiere á Enrique Texeira, contra quien debe continuarse la actuación del sumario, con arreglo á ley; y los devolvieron.

Quintana.—García.—Romero.

José Varela Orbegoso.

DICTAMEN FISCAL

Excmo. Señor:

El enjuiciado Enrique Texeira ha interpuesto recurso extraordinario de nulidad del auto de vista de fojas 31, de 7 de julio anterior, que confirma el de fojas 24 en la parte que corta la secuela del juicio respecto del enjuiciado Antonio Martínez ó Alberto Vilca; y la revoca en cuanto se refiere al recurrente, contra quien manda se continúe la actuación del sumario con arreglo á la ley, por el delito de estafa, materia de la querrela de fojas 1. A este recurso se ha adherido el querellante Remigio Carreño, respecto de la parte del auto de fojas 24 que ha sido confirmada.

El Adjunto al señor Fiscal de VE., que suscribe, reproduce los fundamentos del dictamen Fiscal de fojas 29 vuelta y por su mérito es de parecer que VE. puede servirse declarar que no hay nulidad en el auto de vista de fojas 31 recurrido. Salvo mejor acuerdo.

Lima, 17 de agosto de 1910.

CALLE.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 23 de agosto de 1910.

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal; declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 31, su fecha 7 de julio último, que confirmando en una parte y revocando en otra el de primera instancia de fojas 24, su fecha 16 de junio anterior, corta la secuela del juicio respecto del encausado Antonio Martínez ó Alberto Vilca, y manda continuar la actuación del sumario contra el otro acusado Enrique Texeira; y los devolvieron.

Elmore. — Villanueva. — Almenara. — Villa García. — Barreto.

Se publicó conforme á ley, siendo el voto del señor Elmore por la nulidad del auto de vista, en la parte que manda cortar la secuela del juicio respecto de Alberto Vilca ó Antonio Martínez, por que no habiendo el agraviado intervenido en el anterior juicio seguido de oficio contra ese enjuiciado, el auto de sobreseimiento expedido á favor del último no puede privar al querellante de la acción criminal que le acuerda el artículo 16 del Código de Enjuiciamientos Penal y que él ha ejercido en esta causa; de que certifico.

César de Cárdenas.